

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA
NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
E
INCLUYEME.COM.

En la ciudad de Asunción, a los 21 días del mes de mayo de 2019, se reúnen por una parte el señor **Rodrigo Alonso Rojas Jorquera** con cédula de identidad Nro 7.795.995, en representación de **Incluyeme.com**, con domicilio en Legión Civil Extranjera 966 en la ciudad de Asunción y, por otra parte, la **Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS)**, con domicilio en Jacaranda y Yeruti en la Ciudad de Fernando de la Mora. Zona Norte, representada por el Ministro Secretario Ejecutivo **Mgtr. César Augusto Martínez Fariña** con cédula de identidad Nro 1.194.695, acuerdan suscribir el presente Convenio Interinstitucional bajo los términos de las cláusulas y condiciones que siguen:

Partes integrantes

Incluyeme.com, fundada en el año 2013, empresa que tiene por propósito ayudar a las empresas a contratar personas con discapacidad de una manera simple y efectiva, a través de un portal de empleo destinado a ayudar a las personas con discapacidad a conseguir trabajo y de la prestación de servicios de consultoría.

Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS), Creada por ley de la Nación en el año 2012 con personería jurídica de derecho público, autonomía normativa en el ámbito de su competencia y patrimonio propio, con el objeto de trabajar con las personas con discapacidad y las organizaciones que las representen bajo el amparo de la Ley N° 4.720.

Teniendo en cuenta que la Constitución Nacional en su Artículo 58 establece que se garantizará a las Personas con Discapacidad la atención de salud, educación, recreación y formación profesional para una plena integración social. El Estado organizará una política de prevención, de tratamiento, rehabilitación e integración de las Personas con Discapacidad física, psíquica y sensorial, a quienes prestará el cuidado especializado que requieran. Se les reconocerá el disfrute de los derechos que la Constitución Nacional otorga a todos los habitantes de la República, en igualdad de oportunidades a fin de compensar sus desventajas.

Que, La Ley 3540/08 por la cual se aprueba y posteriormente se ratifica La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las NN UU que en su Artículo 27 expresa cuanto sigue. Se garantizará "El acceso efectivo a programas generales de orientación técnica y vocacional, servicios de colocación y formación continua, alentando oportunidades de empleo y promoción profesional de las personas con discapacidad en el mercado laboral y apoyarlas para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo"



Clausula Primera: Objetivo - Motivación

El presente convenio se origina en el compromiso de ambas partes de implementar a nivel local soluciones para la inclusión laboral de personas con discapacidad, y contribuir en el desarrollo de programas y proyectos que brinden nuevas oportunidades de inclusión laboral a personas, familias y comunidades dentro del país.

Clausula Segunda: Cooperación, alcance y costos

Considerando la coincidencia en la misión institucional de las entidades firmantes, las mismas expresan su deseo de cooperar para el mejor cumplimiento de la misma y para el fortalecimiento del sector al cual apuntan.

Conforme a estos antecedentes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional que podrá incluir asistencia técnica, metodológica, prestación de servicios y cualquier otra de interés común.

A manera de ejemplo, sin que sea taxativa la cita, el área de cooperación conjunta incluye:

La cooperación de las experiencias y conocimientos regionales que pudieran fortalecer los programas locales.

La implementación del portal **Incluyeme.com.py** para la publicación de avisos de empleo, especialmente dirigidos a personas con discapacidad.

La colaboración de información para fortalecer el alcance de los programas y proyectos que desarrollan dichas instituciones.

En este caso se respetarán los objetivos, misión e independencia de las instituciones firmantes. Para definir proyectos y programas comunes concretos, las entidades acuerdan suscribir convenios o anexos puntuales definidos en el área. En los mismos, además de describir los proyectos en forma detallada, se acordarán los términos de recuperación de costos.

Clausula Tercera: Principios de la cooperación.

Los principios rectores de la cooperación serán los siguientes:

Los proyectos a implementar respetarán los derechos humanos y la integridad de las personas.

El presente convenio no obliga al beneficiario y su familia a optar por la opción recomendada por una de las dos entidades.

Las partes ejercerán el debido control de calidad de los programas a implementar, de manera que queden protegidas las respectivas marcas institucionales.

Las partes buscarán el beneficio de sus grupos de interés, sin acciones que perjudiquen su integridad y/o vayan en desmedro de su bienestar.



Clausula Cuarta: Confidencialidad

Toda la información institucional intercambiada entre las partes es de carácter confidencial por lo que en principio no podrá ser divulgada, transferida, rentada, usada o prestada a terceros. Se exceptúa la que cada parte haga pública por medios electrónicos o impresos y que sea de público conocimiento con anterioridad. Cada parte autorizará por escrito y con anticipación a la otra parte la divulgación, transferencia, renta, uso o préstamo de la información confidencial.

A los efectos de este acuerdo, "información confidencial" significa toda información no pública y de propiedad de una de las partes, trabajo en desarrollo, o planes futuros de desarrollo, planes científicos, de ingeniería, manufactura, mercadeo, financiero o de recursos humanos, o productos financieros y no financieros presentes y futuros, planes de venta, proveedores o financiadores de una de las partes. Información confidencial se extiende a los productos, programas o proyectos que se desarrollen en conjunto para implementarlo en la otra parte.

Clausula Quinta: Propiedad Intelectual

Cada parte retendrá todos derechos intelectuales del material, programas o metodología producidos, mejorados o adaptados por la misma estén o no inscriptos en los registros nacionales correspondientes. Este acuerdo marco no transfiere en ningún caso ningún derecho preexistente de las partes a la otra.

Clausula Sexta: Uso de logos e imágenes

Tanto Incluyeme.com como SENADIS se comprometen a incluir el logo de la otra parte en todos los documentos que surjan como fruto del presente convenio. Ambas partes deberán solicitar, por escrito, a la otra parte su autorización para la impresión o distribución digital de materiales, siendo éste un requisito ineludible para la publicación.

Incluyeme.com y SENADIS darán amplia difusión de las actividades realizadas en el marco del convenio. Así mismo deberán gestionar con las empresas participantes y/o beneficiarios la autorización para el uso de imágenes y documentos generados a partir de las acciones llevadas a cabo en el contexto del programa, para la difusión del mismo por diferentes medios. Las imágenes no deben incluir a niños, niñas y adolescentes sin autorización de sus padres o tutores, imágenes degradantes o discriminatorias

Clausula Séptima: De solución de Controversias y/o Diferencias.

Las diferencias o controversias que puedan surgir del presente instrumento procurarán ser resueltas de mutuo acuerdo. En el caso de que las partes mediante negociación directa no logren arribar a un acuerdo, éstas se obligan a someter sus diferencias al Procedimiento de Arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación.



Clausula Octava: Vigencia

La vigencia de éste Convenio, será de años; y se extiende desde la fecha de firma, hasta el de del 202..., salvo que de común acuerdo manifestado por escrito con 30 (Treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento del convenio, las partes resuelvan prorrogarlo por otro periodo igual o menor.

Clausula Novena: Rescisión.

El presente Convenio podrá ser rescindido en cualquier momento, por mutuo acuerdo entre las partes o a solicitud de una de ellas, previa comunicación escrita a la otra parte con 60 (sesenta) días de anticipación.

En prueba de conformidad firman los representantes de ambas instituciones el presente convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.



Rodrigo Alonso Rojas Jorquera
Director Paraguay
Incluyeme.com



Mgr. César Augusto Martínez F.
Ministro Secretario Ejecutivo
SENADIS



MEMORÁNDUM DG N° 145/2019

A: **ABG. JORGE ANDRIOTTI**, *Director*
Dirección de Asesoría, Cooperación
Técnica y Enlace Interinstitucional

DE: **ABG. JUAN VALDEZ**, *Director*
Dirección de Gabinete

FECHA: 21 de mayo de 2019

ASUNTO: **REMITIR CONVENIO ORIGINAL**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a los efectos de remitir convenio original con Incluyeme.com.

Sin otro particular me despido atentamente.

Abg. Juan Valdez, Director
Dirección de Gabinete
SENADIS

RECIDIO CH. JACARANDÁ

22/MAYO/2019



José López
10:35